República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

N° ACGADMSC-2024-02-GOM

Administración
CASTRO WILCAPI RÓMULO CESAR
Alcalde de Santa Clara
Periodo 2023-2027

Santa Clara, viernes 28 de junio de 2024

ÍNDICE

CONCEJO MUNICIPAL **PÁGINAS**

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-2024-04-OM: Primera Reforma a la Ordenanza que norma y regula el procedimiento para la remisión del cien por ciento (100%) de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Santa Clara.2

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-2024-05-OM: Primera Reforma a la Ordenanza que norma y regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas, contribución especial de mejoras para las personas adultas mayores, con discapacidad y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad en la jurisdicción del cantón Santa Clara.4

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-2024-04-OM
Registro Oficial N° 1651 27-06-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: **a). -** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **b)**. - Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos *mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas*, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el párrafo segundo del Art. 322 del COOTAD dice: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados".

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha 01 de febrero del 2024 emite la RESOLUCIÓN No. ACGADMSC-CM-2024-017-R por medio de la cual aprobó la ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, con el objeto de normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias que los sujetos pasivos adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara.

Que, La Asamblea Nacional aprobó la LEY ORGÁNICA DE COMPETITIVIDAD ENERGÉTICA, misma que fue publicada en el Registro Oficial-Segundo Suplemento No. 475 de fecha 11 de enero del 2024, en el mismo que consta LA DISPOSICIÓN REFORMATORIA SEGUNDA por medio de la cual Reforma la Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" y sustituye el texto de la Disposición Transitoria Primera: "Disposición Transitoria Primera.- Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024. Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición."

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 57 literales a) y b), y, Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Artículo uno. - En el Art. 5, elimínese todo el texto del articulado, y en su lugar agréguese el siguiente: Para beneficiarse de la remisión del 100% de los intereses, multas y recargos, el deudor deberá pagar total o parcialmente las obligaciones tributarias municipales que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, el plazo de duración para acogerse a este beneficio de remisión será hasta el 31 de julio del 2024.

Artículo dos. - En el Art. 6, elimínese todo el texto del articulado, y en su lugar agréguese el siguiente: Si antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las
condiciones establecidas en esta disposición.

Artículo tres. - En el Art. 8, Elimínese el texto íntegro de este articulado.

Artículo cuatro. - En la disposición general TERCERA. - elimínese "Rentas" y en su lugar agréguese "Tesorería".

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; y, sesión ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, siete de junio de dos mil veinticuatro.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.** Santa Clara, diez de junio del año dos mil veinticuatro.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. Santa Clara, diez de junio del año dos mil veinticuatro.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-2024-05-OM

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: **a). -** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **b)**. - Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos *mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas*, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el párrafo segundo del Art. 322 del COOTAD dice: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados".

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2023 emitió la Resolución No. ACGADMSC-SG-2023-0102-R por medio de la cual aprobó la ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTA CLARA, con la finalidad de contar con una normativa que reglamente la correcta aplicación de la exoneración del pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 57 literales a) y b), y, Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTA CLARA

Artículo uno. - En el Art. 4, elimínese la frase "Jefe de Personal de la Municipalidad, quién será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes"; y en su lugar agréguese la siguiente: "Alcalde quien remitirá a la Unidad de Talento Humano para que emita los informes

correspondientes solicitando la respectiva sanción de ser el caso"

Artículo dos. - En el Art. 7, numeral uno (1) párrafo final, luego de la palabra beneficiario agréguese la siguiente frase: "en todo el territorio nacional"; y, elimínese el párrafo final y en su lugar agréguese el siguiente párrafo: Patrimonio.- Para la aplicación de la presente ordenanza entiéndase por patrimonio el conjunto de bienes materiales, así como las obligaciones pertenecientes a una persona natural susceptibles de valoración, es decir que el patrimonio estará conformado por los activos y pasivos.

En el Art. 7 numeral tres (3), agréguese un literal b) que dirá "b). - La exoneración de la Contribución Especial de Mejoras se aplicará solo al predio donde vive la persona adulta mayor; y si la propiedad fuere de herederos o copropietarios la exoneración será solo en la parte proporcional que le corresponde a la persona Adulta Mayor beneficiaria".

Artículo tres. - Elimínese el texto del artículo 12.

Artículo cuatro. - En el Art. 14 numeral tres (3), agréguese un literal b) que dirá "b). - La exoneración de la Contribución Especial de Mejoras se aplicará solo al predio donde vive la persona con discapacidad.

Artículo cinco. - En el Art. 17 numeral tres (3), agréguese un literal b) que dirá "b). - La exoneración de la Contribución Especial de Mejoras se aplicará solo al predio donde vive la persona con la enfermedad catastrófica.

En el Art. 17 numeral cuatro (4) literal a), elimínese la frase "adultas mayores", y en su lugar insértese la frase: "con enfermedades catastróficas."

Artículo seis- En el Art. 19 elimínese la frase "en el formulario diseñado para el efecto, esto es, no será necesaria la presentación de la misma en especie valorada."

Artículo siete. - En el Art. 20, elimínese la frase "la Secretaría de Alcaldía"; y, en su lugar insértese la siguiente frase: "Rentas."

Artículo ocho. - Agréguese una Disposición General Quinta, la misma que dirá lo siguiente: "Una persona adulta mayor que haya cumplido 65 años de edad con fecha anterior a la de aprobación de la presente ordenanza, tendrá el mismo derecho bajo el principio de retroactividad establecido en el Art. 102 del Código Orgánico Administrativo y Art. 12 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores.

Artículo nueve. - Disposición Transitoria Segunda. - luego de "Unidad de" agréguese "Sistemas Informáticos".

Artículo diez. - Disposición Transitoria Tercera. - Elimínese "Consejo Cantonal de Participación Ciudadana" y en su lugar agréguese "Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social".

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:
La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; y, sesión ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, siete de junio de dos mil veinticuatro.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.- De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTA CLARA** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTA CLARA.** Santa Clara, diez de junio del año dos mil veinticuatro.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara. Santa Clara, diez de junio del año dos mil veinticuatro.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General